



RADICACIÓN: 080013103015-2020-00084-00

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso ejecutivo instaurado por el señor HERNANDO MIGUEL REYEZ YEPEZ en contra de los señores UBALDO, HERNANDO Y FRANCISCO MANOTAS MANOTAS, informándole que la parte ejecutante solicita la corrección del auto que comisionó el Despacho comisorio; así mismo, le informo que la oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla, informó sobre la inscripción de la medida en la matrícula inmobiliaria No.040-178466, el cual se encuentra previamente embargado.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 8 de septiembre de 2021.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO

Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, ocho (8) de septiembre dos mil veintiuno (2021).-

Examinado el certificado de tradición y libertad aportado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, surge para el juzgado confusión en cuanto al derecho de dominio que se afirma, está radicado en cabeza del demandado Ubaldo Enrique Manotas Manotas, habida cuenta que en la anotación N° 016 se inscribió la resolución del contrato mediante el cual éste había adquirido tal potestad; radicándose nuevamente en la señora Miriam Esther Muñoz Jiménez y, bajo tal consideración se oficiará a dicha entidad para que, dentro de los cinco (5) días siguientes, clarifique tal situación o adopte las medidas pertinentes para corregir la inscripción de la cautela decretada por esta autoridad judicial.

En lo que hace referencia a la corrección del despacho comisorio, esta no se efectuará teniendo en cuenta que el Juez comisionado, no ha manifestado ningún impedimento o incompetencia para realizar la diligencia encomendada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1. Oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, para que dentro del término de cinco (5) días clarifique si, con base en la anotación Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





Nº 016 que aparece en el certificado de tradición y libertad del inmueble con matrícula 040-178466, el demandado Ubaldo Enrique Manotas Manotas es titular del derecho de dominio del mismo o sin en virtud de la resolución del contrato, ésta potestad se radicó nuevamente en la señora Miriam Esther Muñoz Jiménez y, de ser así, adopte las medidas pertinentes para corregir la inscripción de la cautela decretada por esta autoridad judicial.

2. No acceder a la solicitud de corrección de la comisión efectuada mediante auto proferido el 4 de agosto de 2021, por las razones expuestas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones

Juez

Civil 015

Juzgado De Circuito

Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

467ecad21183defad498eaaea6682d70a69b484c309a49f9418be5f5e955a1d2

Documento generado en 08/09/2021 04:45:30 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>